

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 7 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 30 de agosto de 2021.

Término para subsanar corrió así: 31 de agosto, 1, 2, 3 y 6 de septiembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 768

RADICACIÓN 2021-268

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la demanda de fijación de cuota alimentaria presentado por sí misma, por la señora DIANA VALENTINA GUTIERREZ SALAZAR, en representación de SAMARA GARAY GUTIERREZ, contra su progenitor, señor VICTOR HUGO GARAY SIERRA, no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 705 del 23 de agosto de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

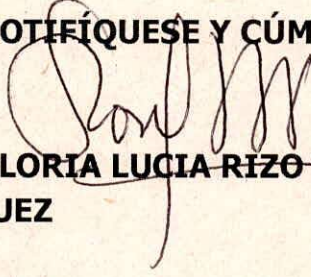
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el escrito encaminado a solicitar fijación de cuota alimentaria presentado por sí misma, por la señora DIANA VALENTINA GUTIERREZ SALAZAR, en representación de SAMARA GARAY GUTIERREZ, contra el señor VICTOR HUGO GARAY SIERRA.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali 09-09-2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ